



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 060-2018-PCO-UNF

Sullana, 17 de mayo de 2018.

VISTOS

El Informe N° 053-2018-UNF-OGIMSG de fecha 17 de abril de 2018; el Informe N° 015-2018-UNF-DGA de fecha 18 de abril de 2018; el Oficio N° 103-2018-UNF-OGIMSG de fecha 20 de abril de 2018; el Oficio N° 223-2018-UNF-DGA de fecha 23 de abril de 2018; el Proveído N° 934-2018-UNF-CO-P de fecha 26 de abril de 2018; el Informe N° 123-2018-UNF-OGAJ de fecha 09 de mayo de 2018; el Oficio N° 354-2018-UNF-CO-P de fecha 15 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que mediante Informe N° 053-2018-UNF-OGIMSG de fecha 17/04/2018, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, la finalización de la obra "Creación del centro cultural en el campus de la Universidad Nacional de Frontera", recomendando designar a la oficina, Vicepresidencia, profesional, funcionario, comité, o cualquiera fuera el caso, para que sea encargado y/o responsable funcional del uso del edificio y este sea utilizado en cumplimiento del objetivo central para el que fue proyectado.

Quinto.- Que, mediante Oficio N° 103-2018-UNF-OGIMSG de fecha 20/04/2018, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales comunica al Jefe de la Dirección General de Administración, en respuesta al Informe N° 015-2018-UNF-DGA que para sus recomendaciones ha tomado como referencia lo indicado en el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°001-2018-CO-UNF, numeral 6.1 Atribuciones de la Dirección General de Administración DGA. Asimismo cabe indicar que el informe mencionado, contiene entre otros, una breve descripción del proyecto, así como sus objetivos y beneficios; los cuales se deben tener en cuenta, de considerar las recomendaciones planteadas;

Sexto.- Que, mediante Oficio N° 223-2018-UNF-DGA de fecha 23/04/2018, el Jefe de la Dirección General de Administración comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, entre otros la necesidad de asignar de manera provisional como responsable funcional del uso del edificio del Centro Cultural a la Oficina de Bienestar Universitario, no sin antes mencionar que la Oficina de Presidencia es el ente rector de la Universidad, debiendo disponer, evaluar y autorizarlo; documento remitido mediante Proveído N° 934-2018-UNF-CO-P de fecha 26/04/2018 a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión e informe;

Séptimo.- Que, mediante Informe N° 123-2018-UNF-OGAJ de fecha 09/05/2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es indispensable que se designe al Jefe de una Oficina o una persona que tenga vínculo laboral con la Entidad.

Octavo.- Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera establece que la Oficina de Bienestar Universitario fomenta actividades culturales, artísticas y deportivas a través de talleres formativos, así servicios que permitan la integración a la comunidad universitaria, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus miembros tanto académicos como administrativos. Entre sus unidades orgánicas comprende: Unidad de Servicios Sociales y Asistenciales, Unidad de Asuntos Culturales y Unidad de Asuntos Deportivos;

Noveno.- Que el edificio del Centro Cultural es el lugar de encuentro para el desarrollo de las actividades culturales, no solo de la comunidad universitaria sino también de la comunidad de Sullana, la cual debe encontrar soporte en la actividad universitaria; teniendo como beneficios cualitativos:

- Promover y realizar actividades entre los alumnos universitarios de carácter académico, artístico y cultural en la Provincia de Sullana y de la Región.
- Contribuir a elevar la competitividad de los alumnos para su desarrollo basado en el conocimiento científico, académico, artístico y la cultura.
- Impulsar el progreso científico, académico, cultural y artístico en la Provincia de Sullana.
- Contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria y los ciudadanos de la provincia de Sullana.

Décimo.- Que, mediante el Oficio N° 354-2018-UNF-CO-P de fecha 15/05/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaria General proyectar el acto resolutorio pertinente;

Décimo Primero.- Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutorio conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 354-2018-UNF-CO-P;

Décimo Segundo.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 060-2018-PCO-UNF

Sullana, 17 de mayo de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR de manera provisional al Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario de la UNF o quien haga sus veces, como encargado y/o responsable funcional del uso del edificio "Centro Cultural de la Universidad Nacional de Frontera".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las Autoridades correspondientes, instancias académicas y administrativas de la UNF para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, DGA, RR.HH, OGIMSG, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIRI, OGEPS, OGBU, OGI, OCI, OGARA, COORDINADORES (e) DE FACULTAD, Analista de Sistemas PAD I, Archivo.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA

Dr. Carlos J. Larrea Venegas
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA

Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL